



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 207-2023-CR/GRL

Huacho, 28 de noviembre de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el **OFICIO N° 748-2023-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, Gobernadora Regional de Lima, quien solicita, la aprobación del **“PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas”;*

En el artículo 39° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 38° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, en tal sentido en el literal a) del artículo 15°, establece que: *“Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materia de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima”;*

El artículo 2° del Decreto Legislativo N°1571, que modifica la Ley N°29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificó los artículos 10° y 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluyendo como competencia administrativa compartida en el artículo 10° literal i) a la seguridad ciudadana, mientras que en el artículo 61° se incluyen las funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana:





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°207-2023-CR/GRL

- a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.*
- b) *Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. (...)*
- e) *Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana.*
- f) *Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.*

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), en su artículo 3° se crea el SINASEC para coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, siendo el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) una de las instancias integrantes que componen este sistema de acuerdo a lo precisado en el artículo 4° de la precitada norma;

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC, articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional, cuentan con una Secretaría Técnica.

Que, el literal a) del artículo 17° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por D.S. N° 010-2019-IN, establece como una de las funciones del CORESEC es "Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultado, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos, del SINAPLAN"; y en cumplimiento de la normativa vigente el presidente del CORESEC deberá presentar al Consejo Regional de Lima, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, validado por los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, la cual tiene como finalidad la formulación, actualización de los planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; Resolución Directoral N° 006-2023-IN-VSP-DGSC;

Que, en atención a la normatividad precedente, reunidos los integrantes del Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC región Lima, en su V sesión ordinaria, de fecha 06 de noviembre de 2023, se declaró por unanimidad VÁLIDA la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima 2024 – 2027;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°207-2023-CR/GRL

Que, mediante Informe N°00044-2023-GRL-GRRNGMA-WFFM, de fecha 07 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana informa que el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, validado por el Comité Regional de Seguridad para su aprobación por el Consejo Regional de Lima, principal instrumento de gestión cumple con la normativa vigente propuesta por el CONASEC, para su aprobación a través de Ordenanza Regional;

Que, mediante Informe N° 185-2023-GRL-GRPPAT/OP-HQL, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, informa que considera pertinente emitir opinión técnica favorable sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, planteado por la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dado que se enmarca en lo dispuesto en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "*Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional de seguridad ciudadana*", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-9-IN, además tiene correspondencia con el objetivo "Incrementar el nivel de Seguridad Ciudadana Regional" del Plan de Desarrollo Regional Concertado y cuenta con el acta de validación de los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N° 772-2023-GRL-GRPPAT/OP/SLPC, de fecha 09 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización informa que, considera pertinentes emitir opinión técnica favorable sobre el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2024 – 2027, planteado por la Secretaría Técnica Regional de Seguridad Ciudadana de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dado que se enmarca en lo dispuesto en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "*Lineamientos Técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional de seguridad ciudadana*", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0786-2023-9-IN, además tiene correspondencia con el objetivo "*Incrementar el nivel de Seguridad Ciudadana Regional*" del plan de Desarrollo Regional Concertado y cuenta con acta de validación de los miembros del comité Regional de Seguridad Ciudadana;

Al respecto de lo señalado el Sr. José Antonio Caico Fernández presidente del Consejo Regional, manifiesta que la presente solicitud realizada respecto a la aprobación del "**PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**", pueda ser analizado por parte de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, y se emita el dictamen final correspondiente y pueda ser aprobado por parte del pleno del Consejo Regional de Lima;

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 28 de noviembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°207-2023-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y Ley N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, a la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, el "**PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**"; para su análisis, debate y dictamen correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL